

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	José Adán Henao Cardona C.C. Nro. 98.488.107
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00162 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES** y de **PROTECCION S.A** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: DAR POR CONTESTADA la demanda y en los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** al abogado **ELIANA MORENO PEDROZA** identificada con **C.C. Nro. 43.921.415** y con **T.P.Nro. 173.191** con del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **SANDRA MILENA CARTAGENA** identificada con **C.C. Nro.43.614.821** y con **T. P. Nro. 115.884**, como también se reconoce personería a la abogada **NATALLY SIERRA VALENCIA**, identificada con **C.C. Nro. 1.152.441.386** y con **T.P Nro. 258.007** para representar los intereses de **PROTECCION S.A.**; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Segundo: SEÑALAR el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

Tercero: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Cuarto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Quinto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19860464>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bd5532f5b2c7bc99b33027023cbdc5b87048df8a59b96f452a9967a227e286**

Documento generado en 15/11/2023 09:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>